



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Rad. No. 08-638-31-89-002-2022-0030-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD LA LINDA CULTIVOS S. A. S. Y EDINSON CARABALLO RODRIGUEZ

Informes Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita medida cautelar. Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga, septiembre 20 de 2022 SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VEparte el anterior informe secretarial se observa solicitud de medidas cautelares presentado por el apoderado de la entidad demandante, mediante el correo electrónico de este Despacho sobre el bien mueble vehículo DHK-892 clase CAMIONETA, marca Mazda, línea CX-7, MODELO 2011, tipo de servicio particular de propiedad del señor EDINSON CARABALLO RODIRGUEZ, en lo relacionado a la medida de embargo solicitada debe señalarse que por tratarse de un bien mueble sujeto a registro debe aportarse el correspondiente certificado de libertad y tradición para de esa manera proceder conforme lo contemplado en el artículo 593 del C. G. P. y verificar si existen otros acreedores con garantía real que debe llamarse al proceso.

Por tal razón, este despacho,

RESUELVE:

PRINMERO: Abstenerse de decretar el embargo de propiedad del demandado EDINSON CARABALLO RODRIGUEZ, lo anterior conforme en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

J02prmpalctosabanalarga@cendoj.rama judicial.gov.co
Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 38850058 EXT. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a9aa5a5a009300c641cf473faf367a7f29c608cbd4542296b059aa5b6b2c60**

Documento generado en 26/09/2022 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>